

ALONSO ROMERO, María Paz, *Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del Derecho en el Antiguo Régimen* (Madrid, Universidad Carlos III de Madrid - Editorial Dykinson, 2012), 722 págs.

En los empeños editoriales desplegados por los centros de investigación sobre historia de las Universidades hispánicas impulsados por Mariano Peset (Universidad de Valencia), Adela Mora Cañada (Universidad Carlos III de Madrid) y Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (Universidad de Salamanca) se ha procurado efectuar un recorrido por la organización y estructura de los centros educativos, los planes de estudio, la trayectoria de sus catedráticos y estudiantes, la difusión de los distintos saberes y disciplinas. En torno a las iniciativas de estos grupos se inserta la obra reseñada, aspecto del que la propia autora da cuenta con su dedicatoria a Mariano Peset.

La historia de la enseñanza jurídica se muestra como una vía privilegiada para la historia de la cultura jurídica al constituir un importante medio para la transmisión del saber jurídico. En esta perspectiva, se inscribe la reunión de los trabajos realizados por Paz Alonso Romero, Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad de Salamanca. Su interés por la formación de los juristas en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos se vincula con la historia de la justicia, línea de investigación a la que la autora se encuentra vinculada desde su tesis doctoral sobre la historia del proceso penal dirigida por Francisco Tomás y Valiente. Precisamente, su primer acercamiento a la historia universitaria se inicia con el estudio de tratados y prácticas procesales preparados por catedráticos salmantinos. Posteriormente, su afán por la historia de la administración de justicia la lleva a estudiar el fuero universitario, cuyo resultado es el libro titulado “Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino”.

Los capítulos comprendidos en esta obra estudian la Facultad de Derecho salmantina durante los tiempos modernos y siguen un estricto orden cronológico. A través

de ellos, Paz Alonso desarma un tópico común en la historiografía: una formación jurídica exclusivamente teórica y distante de la práctica jurídica de la época en las aulas salmantinas. La reforma de los planes de estudio de la Universidad de Salamanca en tiempos de Carlos III se corresponde con un discurso ilustrado crítico con la formación romanista y defensor de la enseñanza del Derecho real, la introducción de nuevas materias y la formación para el desempeño profesional del egresado. Por ello, la autora no asume acríticamente la información de las fuentes ilustradas al momento de estudiar el tema. Ante el apasionamiento del XVIII, Paz Alonso decide realizar un análisis sereno y meticuloso para mostrar una imagen de la enseñanza jurídica del Antiguo régimen acorde con la cultura del *ius commune*.

En sintonía con la finalidad de la autora, presento los capítulos del libro a partir del interés que revisten para reforzar la cercanía de los estudios salmantinos al Derecho real y el mundo de la práctica jurídica. En el capítulo titulado “Theoria y praxis en la enseñanza del Derecho : Tratados y prácticas procesales en la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVI”, la autora presenta los tratados procesales salmantinos en la corriente del *mos Italicus* tardío orientada a la difusión del Derecho real y la práctica forense en perfecta sintonía con la doctrina romano-canónica. Sus autores no pretendían ser originales sino dar herramientas para la interpretación de la ley. El conocimiento del proceso, del estilo de los tribunales constituía un necesario complemento para los contenidos teóricos. “Lectura de Juan Gutiérrez (c. 1535/1540-1618), un jurista formado en Salamanca” es una expresión elocuente de los frutos de la enseñanza del Derecho regio en las aulas. Gracias a la labor de sus profesores, Juan Gutiérrez llega desempeñarse como un abogado exitoso y autor de diversas obras jurídicas vinculadas al mundo de la práctica. El aparente problema del desconocimiento del Derecho castellano y las medidas adoptadas por el poder político para afrontarlo son estudiados en “Del «amor» a las leyes patrias y su «verdadera inteligencia»: a propósito del trato con el Derecho regio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos”. La Corona percibe la relación existente entre la enseñanza universitaria y la aplicación del Derecho. Así, el protagonismo del Derecho romano en las aulas explicaba el desconocimiento del Derecho patrio en los tribunales. Por tanto, la apuesta por una mayor presencia del Derecho real en los planes de estudio era presentada como el remedio más adecuado. Sin embargo, según la autora ello suponía introducir una ruptura en el binomio *ius commune-ius proprium*. En la experiencia jurídica del Derecho común, el *ius proprium* como Derecho particular ostentaba una posición preferente frente al *ius commune* en la resolución de las controversias. Sin embargo, el *ius proprium* encontraba su sentido junto al *ius commune*, lo que se expresaba en la subsidiaridad del *ius commune*. De esta manera se explica que los catedráticos universitarios asuman posteriormente importantes cargos al servicio de la Corona. La presencia del Derecho castellano en los ejercicios académicos es presentada en el título “A propósito de *lecturae, quaestiones* y *repetitiones*. Más sobre la enseñanza del Derecho en la Universidad de Salamanca durante los siglos XVI y XVII”. En “*Ius commune* y Derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan de Solórzano Pereyra, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes”, la autora explica el leve distanciamiento de los docentes universitarios respecto del Derecho real motivado por el estudio filológico de las fuentes romanas que había sido despertado por el humanismo y recorre las vicisitudes atravesadas por los aspirantes a catedráticos. La indiscutible presencia del Derecho castellano en

los siglos XVI y XVII es la conclusión de Paz Alonso en “Derecho patrio y Derecho común en la Castilla moderna”. El acceso a las cátedras universitarias es retomado en “Francisco Álvarez del Manzano, opositor a cátedras en Salamanca (1623-1641)”, mientras que en “Catedráticos salmantinos de Leyes y Cánones en las Chancillerías y Audiencias regias durante el siglo XVII” vuelve sobre la promoción de los académicos a los principales puestos al servicio del rey. “La formación de los juristas” constituye una sugerente presentación del modelo de enseñanza jurídica del Antiguo régimen en la que la se inserta el surgimiento de nuevas corrientes como el humanismo y la ilustración. La finalidad no era la memorización de los textos sino la capacidad de argumentar a partir de ellos y encontrar la solución más pertinente a partir del caso presentado, expresión inequívoca del pluralismo jurídico de la época.

Los trabajos sucesivos se encuentran más vinculados a las novedades introducidas por la ilustración. En “Estudios y profesiones jurídicas en Castilla durante la Edad Moderna”, la autora trata el surgimiento del plan de estudios ilustrado a partir de la aspiración de obtener el bienestar de la nación. Desde esta perspectiva se incorporan nuevas asignaturas tales como la economía política, Derecho natural y Derecho de gentes. En la misma línea “Academias jurídicas y reformismo ilustrado en la Universidad de Salamanca”, presenta el perfeccionamiento de las destrezas dialécticas para un mejor desempeño profesional como explicación de la aparición de las academias jurídicas. En torno a la Academia de la Universidad de Salamanca surge la polémica entre Vicente Fernández de Ocampo y Ramón de Salas. En “Ocampo y su tiempo. Biografía académica del catedrático Vicente Fernández de Ocampo (Salamanca 1743-Madrid 1815)”, la autora intenta aproximarse a la vida del catedrático salmantino sin que la vinculación del biografiado al tradicionalismo la condicione. Así, Paz Alonso muestra tanto datos que lo vinculan a la tradición, especialmente su vinculación familiar a la Universidad de Salamanca, como otros que lo vinculan a la renovación proyectada a través del estudio del Derecho real en la Universidad de Salamanca. “Las primeras oposiciones a cátedras de Derecho patrio en la Universidad de Salamanca” presenta las dificultades presentadas en el proceso de selección de los docentes, especialmente el intento de explicar el Derecho regio desgajado del *ius commune* al que se encontraba intrínsecamente unido y la supresión del método escolástico tradicional. En “Algo más sobre los estudios universitarios de Manuel Belgrano y su acceso a la abogacía”, la autora se esfuerza por valorar en su justa medida el impacto de la formación ilustrada salmantina en la vida y obra de Manuel Belgrano. El distinguido jurista pudo haber aprovechado las ventajas pedagógicas introducidas en su asignatura de *Instituta* porque existen fuentes que demuestran ello, pero no se puede afirmar lo mismo respecto a otras asignaturas como la economía política. La relación entre el texto gaditano, la enseñanza jurídica y la sucesión de los distintos momentos políticos producidos a inicios del siglo XIX es el tema tratado en “La Universidad de Salamanca ante la Constitución de Cádiz: actitudes políticas y académicas”.

Se trata de un libro importante para la historia de la enseñanza jurídica. La solidez documental, el análisis profundo y el esfuerzo por integrar en su exposición tanto las ideas jurídicas como la dinámica de la sociedad corporativa del Antiguo régimen son sus más destacados méritos. La obra supone un importante aporte para la historia de las universidades hispánicas, pues Salamanca supuso un modelo de inspiración tanto para la península como para los territorios americanos.